



Referencia: 2023/14Y/SESJGL
SECRETARÍA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta minutos del día 18 de abril de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Eva María García Bautista	Concejala PSOE
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío De Ossorno De La Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/14Y/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

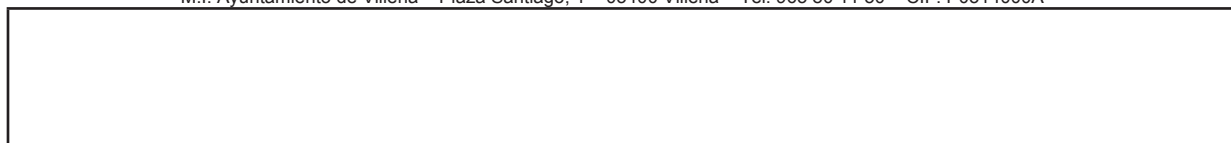
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 3 de abril de 2023, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2023/1239W.

DAR CUENTA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA LINEA DE AYUDA DEL IVACE POR EL “PROGRAMA DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARQUES EMPRESARIALES”.

Se da cuenta de la recepción el 13 de abril de 2023 de notificación de la concesión de la subvención con núm de expte MIPAE/2023/197 y por un importe de 165.516’80€ por la actuación de mejoras de infraestructuras de Parques Industriales y para el proyecto de inversión en el Polígono Industrial El Rubial de Villena según el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del 23/02/2023





de solicitud de subvención para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el P.I. El Rubial de Villena al amparo de la convocatoria de líneas de ayudas del IVACE (DOGV N.º 9511 del 13 de Enero de 2023).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2023/2263Z.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 867 DICTADA POR AVOCACIÓN AUTORIZANDO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE ARCAUCERÍA CON MOTIVO DEL ACTO DE RECIBIMIENTO DE LA EFIGIE DE MAHOMA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2023.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 867 de fecha 5 de abril de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre .

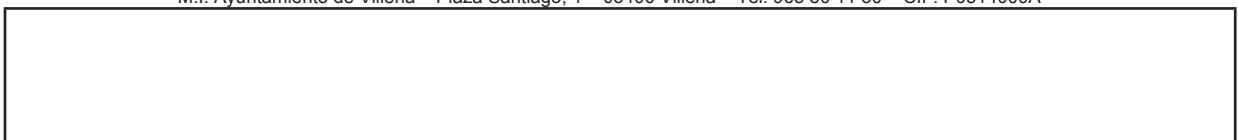
SEGUNDO.- Autorizar a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos con C.I.F. G03110376 la celebración de los actos de arcabucería, a realizar con motivo del Acto del Recibimiento de la Efigie de Mahoma el día 12 de mayo de 2023, procedente de la vecina localidad de Biar. Con el siguiente itinerario: C/ Nueva, intersección Avda. Elche, continuará por la C/ Nueva, C/ Corredera, C/ Joaquín M.ª López, C/ Ramón y Cajal y finalizará en la Plaza de Santiago.” No obstante, el Ayuntamiento de Villena se reserva la posibilidad de prohibir en cualquier momento el uso de las armas de avancarga si se pusiera en peligro la seguridad a los participantes.

TERCERO.- Previamente a la realización de los actos de arcabucería:

- La entidad organizadora adoptará las medidas organizativas necesarias para asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas para que la distribución de pólvora y la realización de los actos de arcabucería se desarrolle en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en esta ITC y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones.
- La entidad organizadora establecerá el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.
- La entidad organizadora comprobará que están disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.
- La entidad organizadora comprobará que se han adoptado las medidas de seguridad establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores.
- Los participantes activos serán responsables de la correcta custodia, almacenamiento de la cantimplora, así como de asegurar que la misma esté precintada y conserve la etiqueta hasta el final de los actos.
- Los participantes activos tienen prohibido acceder a locales públicos con los elementos de disparo (pólvora, armas o cantimploras cargadas), así como su abandono en la vía pública.

CUARTO.- Durante la realización de los actos de arcabucería:

- Los participantes activos tienen prohibido disparar fuera del itinerario o los lugares de disparo autorizados o fuera de los horarios establecidos.
- Será responsabilidad de cada participante activo extremar las precauciones y hacer un uso correcto de la pólvora y de las armas de avancarga, respetando en todo momento las normas establecidas por la entidad organizadora y las autoridades competentes y las indicaciones del personal designado para el control de los actos de arcabucería.





- *Está prohibido disparar al suelo.*
- *Los participantes activos solamente podrán portar una cantimplora de pólvora, que deberá estar precintada y numerada.*
- *La cantimplora no podrá abrirse hasta la finalización de los actos, y se mantendrá precintada hasta la entrega del material sobrante.*
- *Una vez efectuada la carga del arma no se retará y se evitarán golpes en la culata contra el suelo.*
- *Nunca se dirigirá ni se disparará el arma hacia el público.*

QUINTO.- *A la finalización de los actos de arcabucaría:*

- *Los participantes activos devolverán la cantidad sobrante de pólvora, según lo establecido en esta ITC, salvo, en su caso, para aquellos titulares de autorización especial de armas de avancarga autorizados para almacenar hasta 1 kg de pólvora de conformidad con el Reglamento de Armas.*
- *La entidad organizadora comprobará que el Ayuntamiento realiza la limpieza inmediata de los itinerarios de explosivo susceptible de arder, deflagrar o detonar.*

SEXTO.- *Autorizar el despeje de vehículos y de los contenedores de recogida de residuos de todo el itinerario y en la zona de concentración de arcabucaría (tramo de Avda. de Novelda comprendido entre avd. de Aspe y c/ Nueva) y la retirada de los contenedores de recogida de residuos ubicados en la calzada de todo el itinerario. Así como el riego de las calles por el que discurre el recorrido, antes y después del disparo de las armas de avancarga.*

SÉPTIMO.- *Que por parte de la Policía Local se proceda a la coordinación de los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A.*

OCTAVO.- *Dar cuenta a la empresa encargada de la explotación de la zona O.R.A. de la reserva de estacionamientos para el acto de Plaza del Rollo, C/ Corredera, C/ Joaquín M^a. López. y Plz. de Santiago, durante la tarde del 12 de mayo de 2023.*

NOVENO.- *Incluir en el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Villena los actos de arcabucaría a celebrar el día 12 de mayo de 2023.*

DÉCIMO.- *Dar traslado a la Policía Local y a la Concejalía de Fiestas.*

UNDÉCIMO.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada.”*

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

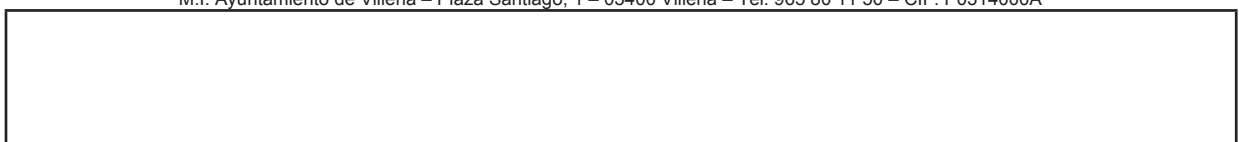
4. SECRETARÍA.

Número: 2023/1131D.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN BASES CONCURSO DE COREOGRAFÍA 2023.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 858, de fecha 5 de abril de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- *Avocar para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, c*





como órgano de aprobación de bases de esta convocatoria, por razones de urgencia, dado que dicho certamen tendrá lugar el próximo sábado 22 de abril, dando cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

SEGUNDO.- Rectificar las mencionadas bases, en cuanto el Apartado II "Participantes", que quedaría de la siguiente manera, manteniéndose el resto de bases en el mismo sentido que fueron aprobadas:

Donde dice:

"II. PARTICIPANTES Podrán participar, en régimen de concurrencia competitiva, solistas, dúos o grupos de hasta 16 miembros de cualquier parte del territorio nacional, una vez por convocatoria y categoría, teniendo en cuenta las siguientes fechas:

- INFANTIL: Nacidos/as entre 2011 y 2014. (9-12)
- JUVENIL: Nacidos/as entre 2006 y 2010.(13-17)
- ABSOLUTA: Nacidos/as en el 2005 y anteriores (a partir de 18)

Debe decir:

"II. PARTICIPANTES Podrán participar, en régimen de concurrencia competitiva, solistas, dúos o grupos de hasta 22 miembros de cualquier parte del territorio nacional, una vez por convocatoria y categoría, teniendo en cuenta las siguientes fechas:

- INFANTIL: Nacidos/as entre 2011 y 2014. (9-12)
- JUVENIL: Nacidos/as entre 2006 y 2010.(13-17)
- ABSOLUTA: Nacidos/as en el 2005 y anteriores (a partir de 18)."

TERCERO.- Publicar esta rectificación en el BOP, ampliando asimismo el plazo de inscripción durante 5 días, a contar desde el momento de su publicación en el BOP.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los departamentos municipales de Juventud e Intervención, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2023/200M.

DAR CUENTA DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECÍFICO PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS CRÓNICOS DE ENFERMEDAD MENTAL 2022.

Se da cuenta de la resolución de la Directora Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, de fecha 4 de abril de 2022, por la que se resuelve minorar en la cantidad de 93.000 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Villena por el mismo importe, quedando por tanto reducida la subvención a 0 euros, requiriendo asimismo la devolución de la cantidad que fue ingresada por importe de 93.000 euros, al ser el importe justificado 0 euros.

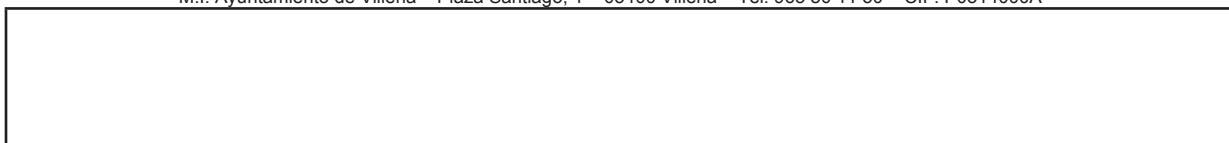
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. POLICÍA LOCAL.

Número: 2023/2879D.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 774 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DEL ITINERARIO DE LA PROCESIÓN DE LAS PALMAS DEL DOMINGO DE RAMOS.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 774, de fecha 31 de marzo de 2023, dictada





por avocación de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero: Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia autorizaciones de actividades deportivas, lúdicas, festivas y sociales que afecten a la vía pública, dada la necesidad urgente de llevar a cabo la autorización de la actividad, debido a que no está prevista la celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad a la fecha de celebración de varios de los actos de Semana Santa 2023.

Segundo: Autorizar el cambio de itinerario para la celebración de la Procesión de las Palmas del Domingo de Ramos a la parroquia Arciprestal de Santiago Apóstol a celebrar a partir de las 11'30 horas del 2 de abril de 2023, con los condicionantes reseñados en el informe.

Tercero: Notificar este acto al interesado, así como al departamento de policía local.

Cuarto: Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2023/3060Y.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DE RECURSO DE APELACIÓN AP 540/2020 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 22/03/2023 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en recurso de apelación AP 540/2020 interpuesto por B.R.M. contra sentencia de fecha 29/07/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante en el procedimiento 308/2019 contra el Ayuntamiento de Villena sobre responsabilidad patrimonial. En la sentencia se desestima el recurso de apelación, confirmando la desestimación del recurso contencioso administrativo inicialmente interpuesto, sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

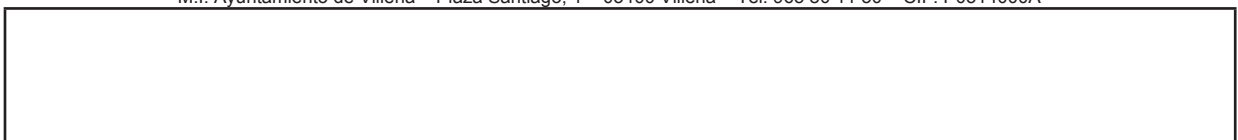
8. POLICÍA LOCAL.

Número: 2023/1166K.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN N.º 775 DICTADA POR AVOCACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ITINERARIOS DE LOS ACTOS DE SEMANA SANTA 2023.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 775, de fecha 31 de marzo de 2023, dictada por avocación de las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero: Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia autorizaciones de actividades deportivas, lúdicas, festivas y sociales que afecten a la vía pública, dada la necesidad urgente de llevar a cabo la autorización de la actividad, debido a que no está prevista la celebración de sesión de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad a la fecha de celebración de varios de los actos de Semana Santa 2023.





Segundo: Autorizar la celebración de los diversos actos relacionados con la Semana Santa 2023 con las modificaciones realizadas en los itinerarios que transcurrían por la Calle Capitán López Tarruella y reseñado en el anterior informe, con el consiguiente despeje de vehículos y uso de vías, destinando a ello los efectivos policiales necesarios.

Tercero: que por parte de la Policía Local se coordinen los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A, necesarios para la celebración de dichos eventos.

Cuarto: se autorice la celebración del acto denominado *Búsqueda del Señor el Viernes de Dolores* (31-03-2023), con el horario, itinerario y condicionantes anteriormente informados.

Quinto: Notificar este acto al interesado, así como al departamento de policía local.

Sexto: Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

9. SERVICIOS.

Número: 2022/3519X.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MEDIANTE TERMINACIÓN CONVENCIONAL.

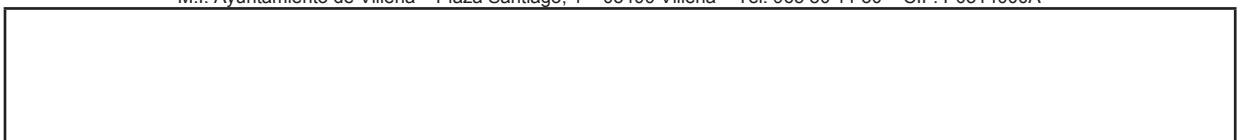
Primero: Aprobar el convenio para la terminación convencional del expediente n.º 2022/3519X, de referencia, sobre la reclamación responsabilidad patrimonial presentada por D. Eduardo Caturla García, con DNI n.º ***3699**, como consecuencia de la ocupación permanente desde principios del año 2017, de la parcela rústica de su propiedad, sita en Partida de la Celada, polígono 57, parcela 256, (finca registral n.º 4.458, libro 813, folio 171, tomo 1425 y ref. catastral n.º 03140A057002560000WK), mediante la tala de varias filas de pinos y construyendo un camino de 4 metros de anchura en su parcela, para mejorar la conexión entre el casco urbano de Villena (a través de la pasarela que atraviesa la autovía A-31) y el parque público de Las Cruces, dentro de las obras de Mejora Paisajística y Ambiental del Parque Público de las Cruces, actuando el Ayuntamiento por la vía de hecho y sin seguir el procedimiento legalmente establecido para esta ocupación, indemnizándole en la cantidad aceptada de 32.807,20.-euros, a la que asciende el importe total de la valoración de los daños y de los gastos a abonar al interesado, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, “Gastos diversos de indemnizaciones”, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2023 (RC n.º 12023000008720, de fecha 3 de abril de 2023, de referencia), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por el mismo.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

Tercero: Notificar este acuerdo a D. Eduardo Caturla García, dando traslado del mismo al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a la técnica superior de medio ambiente municipal y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

10. SECRETARÍA.

Número: 2022/8196H.





ACTUALIZACIÓN IMPORTE PRIMA SEGUROS VEHÍCULOS MUNICIPALES AÑO 2023.

Primero: Declarar que el importe actualizado del importe de la prima del seguro de vehículos municipales, Lote 4, del contrato privado del servicio de seguros del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes, para el año 2023, tras las altas y bajas de vehículos municipales realizadas hasta la fecha, es de 15.018,96.-euros, pudiendo el órgano competente, el Concejal-Delegado de Hacienda, anular el reconocimiento de la obligación y pago de la factura número 7520231FE-181, de fecha 27 de enero de 2023, expedida por la mercantil Mapfre España Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A-28141935, correspondiente al recibo nº 8459070335, por importe de 16.250,98.-euros y aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de la factura, expedida por la misma mercantil y con relación al mismo contrato, por el importe correcto de 15.018,96.-euros, número 7520231FE-450, de fecha 14 de marzo de 2023, correspondiente al recibo nº 8459070335/1, con cargo al documento contable “AD” número 120230000003154.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

11. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/2868K.

DESESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA CONTRA ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 21/03/2023 PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS MEDIANTE EL MÉTODO CER.

PRIMERO.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Roberto Zorzona Beltrán contra acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 22 de marzo de 2023, por los motivos expuestos en el informe jurídico del T.A.G de Contratación.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a D. Roberto Zornoza Beltrán, dando traslado del mismo al departamento de Contratación, a los efectos oportunos.

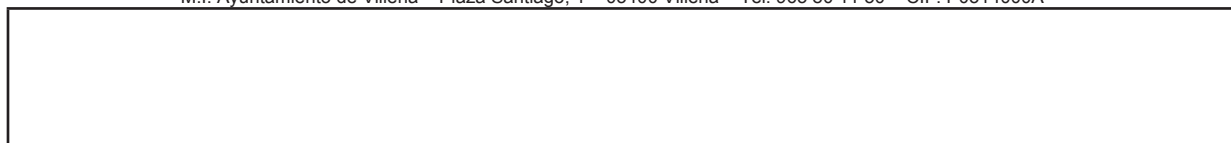
TERCERO.- Contra esta resolución, que es firme en vía administrativa, sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

12. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/1500X.

DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS MEDIANTE EL MÉTODO CER.

Primero.-Tener por no acreditada la solvencia técnica o profesional conforme a los criterios exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.





Segundo.- Declarar desierta la licitación al no existir más proposiciones válidas, procediendo a la publicación de dicho acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público; así como notificar el mismo al interesado.

Tercero.- Acordar el inicio de un nuevo procedimiento de licitación para satisfacer las necesidades del servicio de gestión de las colonias felinas.

13. SECRETARÍA.

Número: 2023/2516Z.

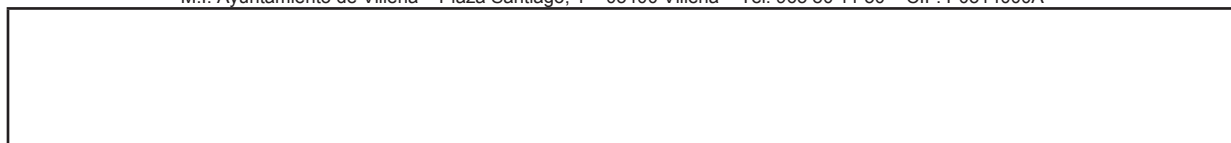
ADJUDICACIÓN DIRECTA PUESTOS DEL MERCADO.

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la adjudicación directa de las concesiones de los puestos del mercado municipal que se adjuntan a la presente propuesta como Anexo I.

SEGUNDO.- Adjudicar de forma directa, en virtud de lo previsto en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la autorización de uso especial de dominio público de los puestos de mercado que se relacionan a continuación, y en atención al plano de ubicación que se adjunta a la presente propuesta como Anexo II:

Expte.	N.º	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
2023/2721N	1	Juan José Pérez Amorós
2023/2721N	2	Juan José Pérez Amorós
2023/2726V	5	Pescados Novelda, S.L.
2023/2727H	6	Carmen Ramón Santacruz
2023/2728L	7	Manuel Moral Garrido
2023/2728L	8	Manuel Moral Garrido
2023/2730K	11	Jose Soriano López
2023/2731E	12	Vicente Sanchiz Beneyto
2023/2732T	13	Salvador Benito Marco
2023/2734W	15	Consuelo Martínez Sanz
2023/2735A	16	Pedro García Ros
2023/2739F	17	Virtudes Andrés Sánchez
2023/2745J	18	José Bernabeu Lozano
2023/2750H	23	Jose Antonio Marco Campoy
2023/2750H	24	Jose Antonio Marco Campoy
2023/2758A	29	Angel Bartolomé Payá Menor
2023/2759G	30	Ginés Manjón Campos
2023/2760M	31/32	Josefa López Martínez
2023/2761Y	33	Angeles Navarro Ruano
2023/2762F	34	Ana Yolanda Martínez Ferrándiz Expte 2020/6973R
2023/2763P	35	Francisco Palazón Benavente Expte 2020/6973R
2023/2765X	36	José Bañón, J. Pascual Y Fco. López, C.B.
2023/2767N	42	El Salón de la Cerveza, Coop.V.Expte.2020/6973R
2023/2768J	43	José Ángel Martínez Toledo Expte. 2020/6973R
2023/2769Z	73	Carnicería L&P, S.L. Laboral
2023/2771Q	74	Hermanos Pérez, C.B.

TERCERO.- No adjudicar la concesión del puesto número 26 a favor de don José Ortín García, en base a que no consta en el expediente administrativo ni la formalización de la antigua concesión a su nombre, ni la transmisión de este a favor de su hija Catalina Ortín Hernández por





fallecimiento de aquel. En consecuencia, la actual ocupante deberá regularizar su situación mediante la presentación de solicitud de ocupación de dominio público del puesto número 26 de forma autónoma e independiente del presente proceso de adjudicación.

CUARTO.- Los concesionarios se comprometerán a utilizar el puesto y resto de instalaciones al servicio de mercado al que están adscritos, abonando un canon mensual de 125€ por puesto y a cumplir lo estipulado en las Bases que rigen las presentes concesiones.

QUINTO.- El plazo de duración de la concesión será desde el 1 de abril de 2023 hasta 30 de junio de 2024.

SEXTO.- Los concesionarios deberán proceder a depositar en la Tesorería municipal las garantías correspondientes de acuerdo con las bases aprobadas.

SÉPTIMO.- Comunicar a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos de que preparen las liquidaciones correspondientes al canon a satisfacer por los concesionarios.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, o al Concejal delegado de Mercado, para la firma del correspondiente documento administrativo, que deberá formalizarse a partir del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Con carácter previo a dicha formalización deberá acreditarse por los concesionarios de estar al corriente en AEAT, Ayuntamiento y TGSS.

NOVENO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

DÉCIMO.- El responsable del contrato será el Director/a o Técnico responsable del mercado del Gabinete de Desarrollo Económico municipal.

14. CONTRATACIÓN.

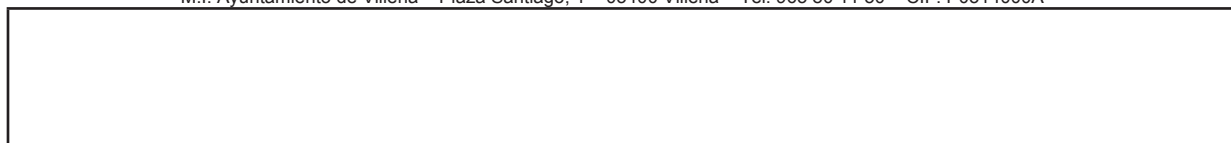
Número: 2021/3521V.

DENEGACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA Y REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE VILLENA (EXPTE. 7214/2018)

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución de la fianza aportada por la mercantil Desarrollo Organización y Movilidad, S.A., con NIF A61722740. Fianza por importe de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.499,50€), depositada mediante aval n.º 10001141651, de la entidad Banco Sabadell S.A., (mandamiento de ingreso n.º 12019000000003, de fecha 3 de enero de 2019.

Segundo.- Requerir a la mercantil Desarrollo Organización y Movilidad, S.A. para que en el plazo de un mes subsane las deficiencias señaladas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en su informe de fecha 28/03/2023.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.





15. CONTRATACIÓN.

Número: 2023/3087X.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE MUSEALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA ARCHIVO Y MUSEO EN LA ELECTROHARINERA.

Primero.- Autorizar la devolución a D. Roque Martínez Mansilla de la fianza por importe de 104,90€, depositada en concepto de garantía para responder del contrato de servicios para la coordinación de la seguridad y salud de las obras de musealización y habilitación de espacios para el archivo y museo de la ciudad de Villena (Lote2)

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

16. CONTRATACIÓN.

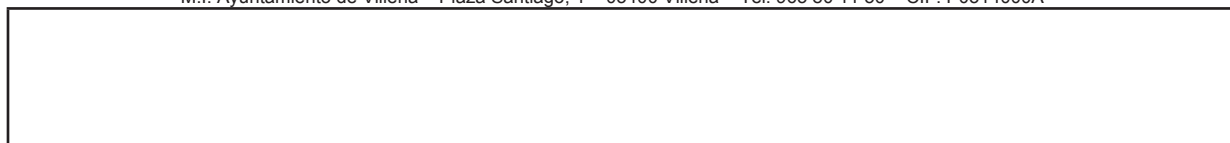
Número: 2023/1567P.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “LUICHE” EN EL PARAJE DE LA SOLANA.

Primero.- Establecer la siguiente clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas:

CLASIFICACIÓN DEFINITIVA					
Nº		Oferta Económica	Puntos Precio	Puntos Mejoras	Total Puntos
1	NATURF DEVELOP, S.L.	132.989,00	25,75	65	90,75
2	LIMONTA SPORT IBÉRICA, S.L.	128.244,18	30	49	79
3	SINTRA APLICACIONES Y SERVICIOS DE PINTURA, S.L.	134.277,91	24,60	54	78,60
4	MONDO IBÉRICA, S.A.U.	140.241,22	19,28	58	77,28
5	REALTURF SYSTEMS, S.L.	144.888,00	10,62	64,50	75,12
6	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	153.750,00	7,21	54	61,21
7	IDELLA PARQUES INFANTILES, S.L.	155.280,00	5,79	54	59,79

Segundo.- Adjudicar el contrato de “obras de renovación del césped artificial del campo de fútbol “Luiche” en el Paraje de La Solana” a la mercantil, NATURF DEVELOP, S.L., por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por un precio de 160.916,09€, de los que 132.989€ corresponden al principal y 27.927,69€ al IVA , todo ello, con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y demás normativa de aplicación en la materia.





Habiendo ofertado el contratista las siguientes mejoras:

- Mejora en las prestaciones: El licitador oferta suministro y colocación de 2 nuevos banquillos para 10 plazas; sustitución de los banquillos actuales por otros banquillos de suplentes para 10 plazas. El número de banquillos será 2.

- Mejoras en la calidad del césped:

- Mejora de los requisitos de la FIFA: Con Certificado FIFA Quality PRO
- Mayor número de PUNTADAS/M²: Tener entre 11.001 puntadas/m² o más.
- Mayor TÍTULO DE FILAMENTO (DECITEX): Tener 14.000 decitex o más.
- Mayor PESO DEL HILO (gr/m²): Tener 1.501/m² o más.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería, Deportes y Urbanismo de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

17. CASA DE CULTURA.

Número: 2023/1332A.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN FORO CULTURAL EL SALICORNIO.

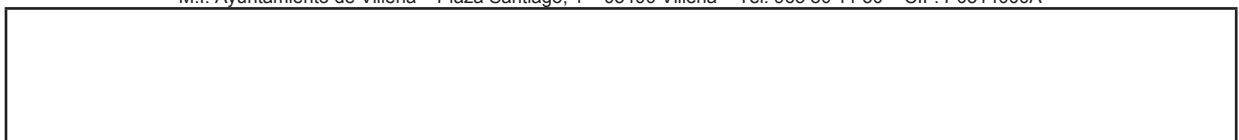
PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 7.000,00 euros a la Asociación Foro Cultural el Salicornio, CIF G54907886, para la realización de las recreaciones históricas y la exposición de Playmobil en Villena, dentro del ciclo VILLENA TIERRA DE FRONTERA EN LA EDAD MEDIA en este año 2023 y para el que existe consignación presupuestaria en la partida 1/334/48001 CONVENIO ASOCIACIÓN DE TEATRO SALICORNIO para actividades histórico-culturales (RC nº 6798), por importe de 7.000 euros, del presupuesto municipal vigente y aprobar y disponer el gasto por importe de 7.000 euros

Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la asociación Foro Cultural El Salicornio, CIF G54907886 para la celebración de las recreaciones históricas y la exposición de Playmobil en Villena, dentro del ciclo VILLENA TIERRA DE FRONTERA EN LA EDAD MEDIA para este año 2023, de acuerdo con el texto que se transcribe como anexo.

SEGUNDO.- Tras la firma del convenio por las partes, se procederá a reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 80% de la subvención.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma del convenio citado.

CUARTO.- Publicar anuncio de firma del convenio en el BOP de Alicante y publicar su texto completo en el tablón municipal (sede electrónica) y en el Portal de Transparencia municipal.





QUINTO.- Tramitar la información relativa a la firma de este convenio al Tribunal de Cuentas a través del portal rendición de cuentas.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Cultura, de Industria/Actividades y de Intervención, para su conocimiento.

18. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2023/941X.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA FUNDACIÓN SANAMENTE C.V. DE VILLENA.

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 5.500 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1/231/48005, denominada “Convenio Red Sanamente. Programa Amalavida” el Presupuesto municipal para 2023, a la Fundación Sanamente C.V. de Villena con CIF: G54778584.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Quinto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de UPCCA/Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

19. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2023/2358V.

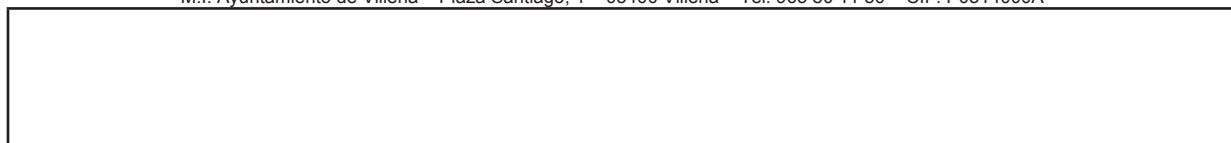
APROBACIÓN DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN TEMPORAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN URBANÍSTICA, E INCORPORACIÓN ARQUITECTO/ARQUITECTA Y T.A.G. EN EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO.

PRIMERO: Aprobar el contenido del programa y su realización denominado “desarrollo de la gestión urbanística”, conforme a lo expuesto en el Programa que se transcribe como Anexo.

SEGUNDO: Realizar los trámites necesarios para la incorporación de un Arquitecto/Arquitecta y un/a TAG, en el departamento de Urbanismo, previéndose esa incorporación con carácter inmediato y con una duración de 3 años con posibilidad de prórroga por un año más, en función del estado de las tareas incluidas en el Programa.

Para ello se utilizarán las bolsas de trabajo de Arquitecto/a y de TAG vigentes, teniendo en cuenta el criterio utilizado en otras ocasiones similares para realizar los llamamientos de mejor condición a las personas que ya estén nombradas.

Considerando que están realizándose las pruebas de selección para TAG, y que con la cobertura en propiedad de los puestos actualmente existentes en pocos meses, finalizarán los actuales nombramientos interinos, así como que en el caso de Arquitecto/s, la finalización del plazo





legal de interinidad por vacante finalizará antes que este Programa, se considera la cobertura interina de los puestos del Programa de mejor condición que los actuales, por lo que se ofrecerán en primer lugar a las personas que estén activadas en las correspondientes bolsas de trabajo, por su orden de prelación y teniendo en cuenta por las finalidades del programa aprobado, la formación y especialización en la materia de los integrantes de las bolsas, y ello aunque estén actualmente prestando sus servicios con carácter interino en otro puesto de este Ayuntamiento.

En caso de renuncia al nuevo llamamiento se mantendrá en el que tenga actualmente la persona interesada, pasando al siguiente y así sucesivamente.

TERCERO: Publicar anuncio de la aprobación de este Programa Temporal y de la cobertura interina de los puestos incluidos en el mismo en el Tablón municipal de edictos, y dar cuenta del mismo a la Mesa Negociadora del Personal.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo al departamento de personal y al departamento de Intervención, para que realicen lo trámites necesarios para efectuar dicho nombramiento.

20. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2023/3024Q.

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, EJERCICIO 2023, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primero: Incluir al Ayuntamiento de Villena en la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante para prestaciones sociales por situaciones extraordinaria.

Segundo: Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en el caso de resultar beneficiarios.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para cursar la correspondiente solicitud, en el modelo oficial, adjuntando la documentación exigida.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a las personas jurídicas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

21. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

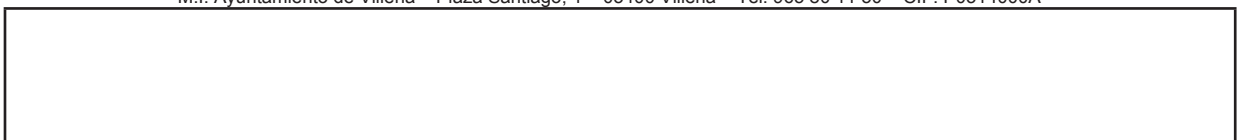
Número: 2023/3120C.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DE ALICANTE DE LAS AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PERSONAS AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES. REACTIVA 2023.

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la subvención por importe de 378.510,00 €, según anuncio de la convocatoria.

SEGUNDO.- Realizar las bases de esta convocatoria por parte del Gabinete de Promoción y Desarrollo para su aprobación en este órgano, para la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y el posterior proceso de gestión y concesión de las solicitudes presentadas.

22. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.





Número: 2021/2491E.

LICENCIA AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE CLÍNICA VETERINARIA EN LOCAL SITO PASEO CHAPÍ, 16.

PRIMERO. Conceder licencia ambiental a la D. Roberto Zornoza Beltran con DNI ***6822** para la actividad de clínica veterinaria, en local sito en Pque Ruperto Chapi, 16 de Villena, facultando esta licencia la ejecución y realización de las instalaciones conforme al proyecto y documentación técnica obrantes en el expediente 2021/2491E.

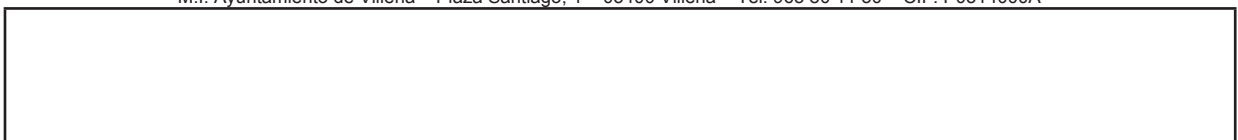
SEGUNDO. Con carácter previo al inicio o puesta en funcionamiento de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 6/2014, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad.
- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.

El ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes desde la presentación de la comunicación para verificar la documentación presentada y girar visita de comprobación de la adecuación de la instalación a las condiciones fijadas en la licencia ambiental. Si no se detecta inadecuación con el contenido de la licencia ambiental, se emitirá informe de conformidad, pudiendo iniciarse el ejercicio de la actividad. Transcurrido el plazo de un mes sin que se efectúe visita de comprobación por el ayuntamiento, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

TERCERO. Durante el funcionamiento de la actividad se deberá cumplir, además de las medidas correctoras previstas en el proyecto, las condiciones establecidas en el Dictamen Ambiental emitido por la Ponencia Técnica, en fecha 29 de septiembre de 2022, que son las siguientes:

- 1- No podrá almacenar productos distintos de los relacionados en el proyecto técnico, ni superar los kilogramos y/o litros consignados para cada uno de ellos, ni superar la carga térmica ponderada de la actividad especificada en el proyecto.
- 2- Los equipos de aire acondicionado se instalarán de forma que no produzcan ruidos o vibraciones molestas ni emisiones de aire viciado a vecinos y/o viandantes.
- 3- Deberá realizar una auditoría acústica de la actividad por entidad colaboradora de la administración en materia de contaminación acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos cada 5 años, en cumplimiento de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la contaminación acústica y Decreto 266/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de desarrollo (DOGV. n.º 4901, de 13.12.2004).
- 4- Los niveles sonoros de recepción internos y/o externos producidos por la actividad no podrán superar, en ningún caso, los establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 5- Los residuos sanitarios generados se gestionarán conforme a lo establecido en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de la Gestión de los Residuos Sanitarios (DOGV n.º 2.401 de 05.12.1994) y Ley
- 6- Deberá solicitar la autorización y registro de establecimientos relacionados con los medicamentos veterinarios.
- 7- Todos los residuos que tengan la consideración de residuos peligrosos tal como se definen en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, deberán gestionarse conforme a las prescripciones que establece dicha Ley y demás disposiciones legales que la





desarrollen.

8- El vertido de las aguas residuales a la red de saneamiento deberá cumplir en todo caso los valores máximos de los parámetros contaminantes establecidos en la vigente Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado (B.O.P.A. n.º 50 de 15 de marzo de 2010). Para ello, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

9- Deberá cumplir la reglamentación específica sobre protección sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, debiendo disponer de las correspondientes autorizaciones.

10- No podrán realizarse emisiones que produzcan olores en cantidades que puedan ser detectables, sin instrumentos, en los lindes de la propiedad de vecinos inmediatos.

11- En el caso de disponer de aparatos o equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire, se cumplirán las prescripciones del Decreto 173/2000 de 5 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis y del Real Decreto 865/2003 de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

12- A la finalización de las instalaciones y junto al certificado final de puesta en funcionamiento de la instalación deberá presentar la autorización del Servicio Territorial de Industria respecto a la instalación radiológica.

CUARTO. La licencia se considera otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

QUINTO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Industria y Establecimientos.

SEXTO. Notificar a la persona interesada.

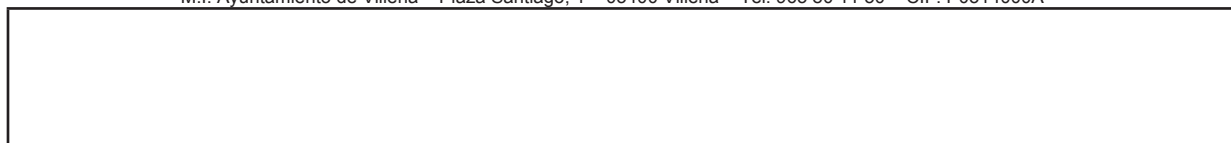
23. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/3Y.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXO EN PARCELAS 107, 113 Y 109 DEL POLÍGONO 50, PEÑA RUBIA.

PRIMERO.- Conceder a Ángela Úbeda López y Jorge Martínez Tomás, licencia urbanística para proyecto básico para las obras consistentes en la “Construcción de vivienda unifamiliar aislada y anexo” cuyo emplazamiento es en parcelas 107, 113 Y 109 del polígono 50, Peña Rubia cuyas referencias catastrales son 03140A050001070000WJ, 03140A050001130000WZ y 03140A050001090000WS. Se condiciona la validez de la presente licencia a la aportación por parte de los interesados de nota simple acreditativa de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca agrupada y su vinculación a la construcción que se autoriza, según la escritura aportada.

El Presupuesto de Ejecución Material, según se señala en el Proyecto Básico, asciende a la cantidad de 65.101,83 €. Este valor no se ajusta a la base imponible de la liquidación provisional establecida en el artículo 5.2 b) de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que para el importe de la base de liquidación provisional se considerará el siguiente presupuesto de ejecución material, en aplicación del citado artículo: 70.360,18 €.





Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del Arquitecto Jorge Martínez Úbeda, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

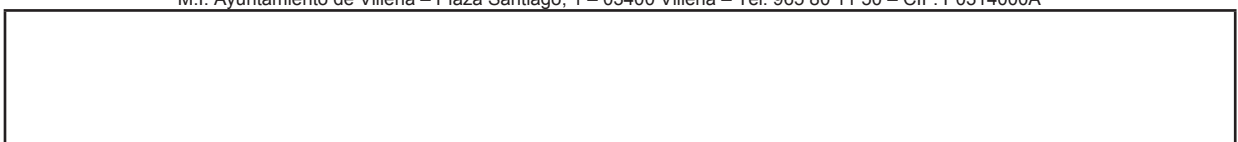
1. Se advierte de que antes de que finalicen las obras y sea ocupada la vivienda, deberá presentarse la autorización definitiva en la que se describa la instalación de una depuradora biológica de oxidación total o cualquier medida correctora que estime oportuna el organismo de cuenca. No se podrá ocupar la vivienda hasta no se obtenga resolución favorable del organismo de cuenca respecto de la autorización de vertidos indirectos.
2. Se notifica de que la instalación de autoconsumo ha sido informada favorablemente (Exp. SOLCON-23/0130) por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.
3. Se notifica de que la instalación de autoconsumo ha sido informada favorablemente (Exp. EACINF/2023/39/03) por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, autorizando una potencia 5,45 kWp y 6 kWn.

En aplicación del REBT RD 842/2002 se deberá de aportar, junto a la licencia de primera ocupación, solicitud, memoria técnica de diseño y certificado de baja tensión de la instalación. Así como su inscripción en el registro de autoconsumo.

4. Se advierte de que para el otorgamiento de la licencia municipal de ocupación, será requisito obligatorio que el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado esté registrado previamente.
5. El plazo para la finalización de las obras se establece en 18 meses, tras la concesión de la licencia por ésta Administración.
6. Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:
7. Documento de calificación empresarial del constructor.
8. Proyecto de ejecución visado, junto con documento que manifieste que las obras indicadas en el proyecto de ejecución no se modifiquen respecto a las obras autorizadas mediante proyecto básico.
9. Estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción, de acuerdo con el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
10. El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo o firmar el expediente.
11. Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
12. Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

Además, una vez finalizada la obra deberá aportarse:

13. Solicitud de la licencia municipal de primera ocupación aportando la documentación recogida en la *Ordenanza*.
14. Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio





profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor, haciendo mención expresa a la ejecución de las instalaciones de abastecimiento de agua potable, y/o evacuación, recogida y depuración de los residuos y aguas residuales conforme a lo establecido en el *artículo 211.1.b) del Decreto Legislativo 1/2021*.

15. Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 18 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.-Obligaciones del titular de la licencia:

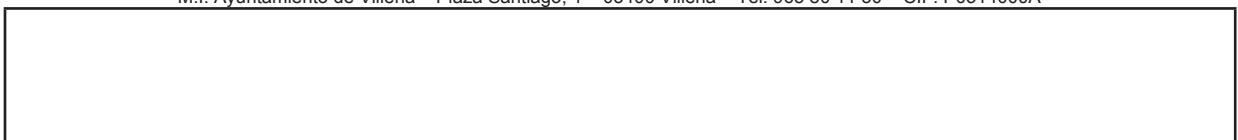
- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

24. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/1197B.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA ZANJA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA A CUADRO DE VODAFONE, PLAZA DEL ROLLO ESQUINA CON CALLE FERRIZ.





PRIMERO.- Conceder a **VODAFONE ONO, S.A.U.**, licencia urbanística para la ejecución de una zanja para acometida eléctrica a cuadro de distribución de telecomunicaciones, en Plaza del Rollo, esquina calle Ferriz.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 1.243,31 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones Juan Antonio Serrano Diez, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Se trata de obras emplazadas en suelo clasificado como Suelo Urbano tipo b1 según el Plan General del Municipio.

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.

- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.

- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.

- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.

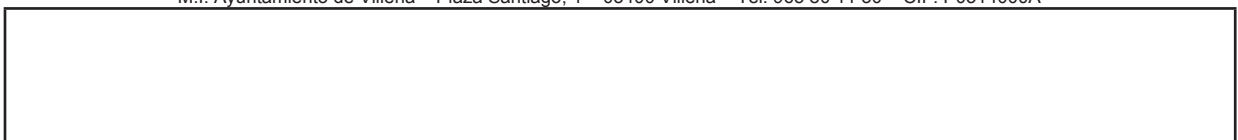
-La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.

-En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.

- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de





la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreechanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.

- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreechanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.
- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar un aval-fianza por un valor de 1.243,31 €. No obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

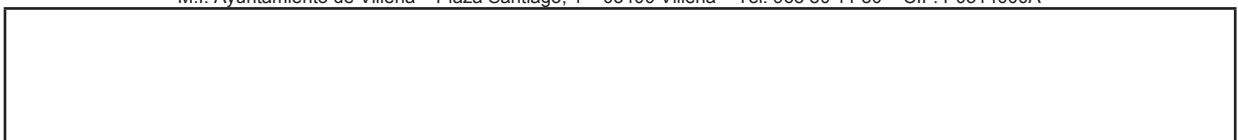
Ejecución de las obras: 1 mes

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción





justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

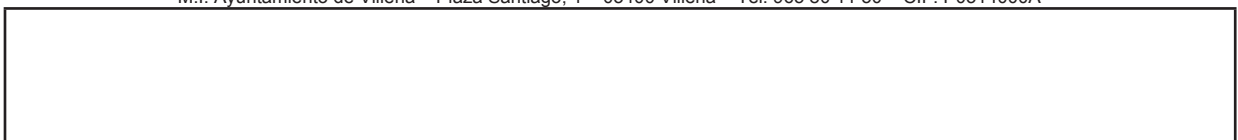
7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a la persona solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al Departamento de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas treinta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria accidental
MARIA TERESA LLORET CONGOST
El 21 de abril de 2023 a las 10:29:10

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 25 de abril de 2023